

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°249-2022-CFFIE.Bellavista, 29 de abril de 2022.

Visto, el **Proveído N°0702-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido por Secretaría Académica de la FIEE, en el que adjunta el **Proveído N° 3115-2022-OSG/VIRTUAL** del **Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros**- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, en el que indica que se establezca el periodo de vigencia de tres años, en la Resolución N°129-2022-CFFIE, donde se conforma el Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, tal como recomienda el **INFORME N°008-2022- DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL**, de la **DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL...(sic)**".

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **Art. N° 46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: "... las Facultades tienen la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico, órgano de asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo... (sic)".

De conformidad con el **Art. N° 258 numeral 258.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: "...los docentes ordinarios deben cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a la Ley, Estatuto y Reglamento de la Universidad... (sic)".

De conformidad con el **Art. N° 289 numeral 289.21 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: "... los estudiantes tienen derecho a Participar a través de su representante estudiantil como jurado, en la proporción de un tercio, en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno... (sic)".

De conformidad con la **Directiva para la Conformación de los Comités Internos de Calidad de la Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con **Resolución N° 280_2016-R de fecha 14 de abril de 2016**, en el numeral V inciso 1) establece que el Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado.

De conformidad con la **Resolución Rectoral N°370-2020-R** de fecha 30 de julio de 2020, resuelve, "...1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, la **DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CALIDAD Y LAS OFICINAS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, AUTORREGULACIÓN Y MEJORA CONTINUA**, presentada por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°129-2022-CFFIEE** de fecha 10 de marzo de 2022, resuelve: "1. **CONFORMAR** el **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, de la siguiente manera: Dr. Ing. Cesar Augusto Santos Mejía – Presidente; Mg. Ing. Víctor Gutiérrez Tocas – Secretario; Mg. Ing. Walter Raúl Calderón Cruz – Miembro; Mg. Lic. Juan Neil Mendoza Nolorbe – Miembro; Ing. Wilson Junior Febres Robles – Egresado; Jhon Carlos Jiménez Pulce – Estudiante; Katheleen Doliveth Vargas Gonzales – Personal administrativo; 2. **ESTABLECER**, el periodo de vigencia de las funciones del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, será por el periodo que duren sus funciones.

Que, con **Proveído N°0702-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido por Secretaría Académica de la FIEE, en el que adjunta el **Proveído N° 3115-2022-OSG/VIRTUAL** del **Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros**– Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, en el que indica que se establezca el periodo de vigencia de tres años, en la Resolución N°129-2022-CFFIEE, donde se conforma el Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, tal como recomienda el **INFORME N°008-2022- DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL**, de la **DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE**, de fecha 29 de abril de 2022, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto cinco de agenda**: "Modificar el segundo resolutivo de la Resolución de Consejo de Facultad N°129-2022-CFFIEE, en el que se aprueba la **CONFORMACIÓN** del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA**; indicando la vigencia, de acuerdo a lo solicitado en el **Proveído N°3115-2022OSG/VIRTUAL** de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao", se acordó: "1. **MODIFICAR**, la Resolución de Consejo de Facultad N° 129-2022-CFFIEE de fecha 10 de marzo de 2022 en el extremo correspondiente al segundo resolutivo, periodo de vigencia...(…)".

Estando la documentación sustentatoria respectiva y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 176° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **MODIFICAR**, la Resolución de Consejo de Facultad N° 129-2022-CFFIEE de fecha 10 de marzo de 2022 en el extremo correspondiente al segundo resolutivo, periodo de vigencia
2. **RATIFICAR**, la **CONFORMACIÓN** del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, de la siguiente manera:

➤ Dr. Ing. Cesar Augusto Santos Mejía	Presidente
➤ Mg. Ing. Víctor Gutiérrez Tocas	Secretario
➤ Mg. Ing. Walter Raúl Calderón Cruz	Miembro
➤ Mg. Lic. Juan Neil Mendoza Nolorbe	Miembro
➤ Ing. Wilson Junior Febres Robles	Egresado
➤ Jhon Carlos Jiménez Pulce	Estudiante
➤ Katheleen Doliveth Vargas Gonzales	Personal administrativo
3. **ESTABLECER**, el periodo de vigencia de las funciones de los miembros del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, será por tres (03) años, la renovación de sus miembros dependerá de la evaluación semestral o anual siendo aprobado por Consejo de Facultad; en cumplimiento a la Resolución Rectoral N°370-2020-R.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al Rector, DUGAC e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA

RCF2492022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
ELECTRONICA

Dr. CIRQUILLO TERANDIANERAS
DECANO